

## 1. OBJETIVO

Procesar la información de los pagos realizados a través de recibos de pago (490) asociados a un documento 2593 “Recibo Electrónico SIMPLE” o 260 “Declaración anual del impuesto SIMPLE” correspondientes al concepto del Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación- RST, para identificar los recaudos por cada concepto involucrado en este impuesto.

## 2. ALCANCE

Inicia con la actividad de recibir información del recaudo diario por parte de las EAR y termina con la consulta de información de pagos régimen SIMPLE en los servicios informáticos.

## 3. CONDICIONES GENERALES

- Impuesto unificado que representa las obligaciones tributarias de los contribuyentes con responsabilidad 47 (SIMPLE), incluye los conceptos:
  - Impuesto Simple (que sustituye a renta para este régimen de tributación)
  - Impuesto a las Ventas (IVA),
  - Impuesto al Consumo.
  - Impuesto de industria y comercio consolidado (ICA), con los impuestos complementarios (avisos y tableros y la sobretasa bomberil autorizadas a los municipios).
- Los pagos se efectúan de forma bimestral a título de anticipo de impuesto y anualmente se presenta la declaración en la cual se aplican dichos anticipos, según los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
- La UAE DIAN debe transferir a los Municipios y Distritos los recursos e ICAC máximo a los 12 días hábiles siguientes a la fecha del pago realizado por el contribuyente.
- Para desarrollar este procedimiento, se requiere que previamente los Municipios hayan informado a la UAE DIAN las tarifas de ICAC en el formato 2634, el cual se carga como un formulario de Información exógena, ingresando por el usuario registrado en la página de la DIAN. Por esta misma ruta, simultáneamente deben reportar la cuenta Bancaria a la cual se le van a transferir los recursos, en el formato 2635 anexando la certificación del Banco.
- Previo a las actividades descritas en este documento el contribuyente debe diligenciar y presentar bimestralmente el formato 2593, con el cual genera un recibo de pago F490 con hoja 2 concepto 27 (Régimen Simple). Este último debe quedar en estado pagado, a su vez el formato 2593 debe quedar en estado presentado. El formato 2593 se presenta de forma virtual y el recibo de pago se puede presentar por medio electrónico o presencial en las entidades autorizadas para recaudar (recaudo en la caja). Cabe resaltar que para este impuesto no se permite pagos en TIDIS según Art. 8 del Decreto 401 de 13 de marzo 2020.

- La DIAN debe imputar en SIIF Nación los recursos de Orden Nacional máximo al día 15 del mes siguiente.
- La UAE DIAN verifica y aprueba la información las Tarifas ICA a través de la Dirección de Gestión de Impuestos o quien haga sus veces, y la verificación y aprobación de las Cuentas Bancarias de los Municipios y Distritos a través de la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces; como se describe en el Instructivo IN-COT-0232 Aprobación de Tarifas y Cuentas Bancarias A Municipios y Distritos - ICA Régimen Simple de Tributación.

#### **4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO**

Ver catálogo normativo del proceso

#### **5. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

<b>Tipo de documento</b>	<b>Código</b>	<b>Título</b>	<b>Modo de uso</b>	<b>Clasificación documento</b>
Procedimiento	PR-COT-0030	Sanciones a Entidades Autorizadas para Recauda	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0036	Registro contable de cuentas por cobrar y cuentas por paga	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0039	Registro contable de cuentas recíprocas	Digital	Interno
Procedimiento	PR-IIT-0141	Gestión de la mesa de servicio	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COT-0373	Conciliación de información reportada por las entidades autorizadas para recaudar	Digital	Interno
Instructivo	IN-ADF-0042	Manejo del Aplicativo SIIF Nación para la Función Recaudadora	Digital	Interno
Instructivo	IN-COT-0232	Aprobación de tarifas y cuentas bancarias a municipios y distritos - ICA Régimen Simple de Tributación	Digital	Interno
Formato	FT-COT-2495	Informe diario de recaudo	Digital	Interno
Formato	FT-COT-2671	Verificación diaria de impuesto SIMPLE	Digital	Interno
Formulario	050	Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional	Digital	Interno
Formulario	490	Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales	Digital	Interno
Formulario	260	Declaración anual del impuesto SIMPLE	Digital	Interno

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Formulario	1286	Archivo de conciliación pagos electrónicos	Digital	Interno
Formulario	1740	Archivo de conciliación recaudo en caja	Digital	Interno
Formulario	2593	Recibo Electrónico SIMPLE	Digital	Interno
Formulario	2632	Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple	Digital	Interno
Formulario	2634	Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado Aplicables Bajo el Régimen SIMPLE de Tributación	Digital	Interno
Formulario	2635	Cuenta Bancaria para Transferir el Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los Municipios y Distritos	Digital	Interno
Formato	1079	Reimputación de excedentes	Digital	Interno

## 6. DEFINICIONES Y SIGLAS

- Carga Masiva.** El servicio de presentación de información por envíos de archivos (Carga Masiva), permite la presentación y procesamiento masivos de información mediante el uso de archivos XML. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Administración Aplicativos de Recaudo y Cobranzas.
- Componente ICA Territorial (CI).** Es la sumatoria del impuesto de Industria y Comercio Consolidado en todos los municipios o distritos. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Administración Aplicativos de Recaudo y Cobranzas.
- Diligenciamiento.** Subsistema (SIE) que permite a los contribuyentes la presentación vía Internet de sus declaraciones correspondientes a sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Administración Aplicativos de Recaudo y Cobranzas.
- EAR.** Entidades Autorizadas para Recaudar. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Administración Aplicativos de Recaudo y Cobranzas.
- Formato 050.** Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras.

- **Formato 1286.** “Archivo de conciliación pagos electrónicos”. Documento DIAN, según estándar definido para que las distintas EAR envíen en un archivo XML la información correspondiente a los pagos electrónicos realizados por los contribuyentes. Este documento es enviado por estas entidades recaudadoras el día hábil siguiente a través del servicio de presentación de información por envío de archivos. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras.
- **Formato 1740.** “Archivo de conciliación recaudo en caja”. Documento DIAN, según estándar definido para que las distintas EAR envíen en un archivo XML la información correspondiente a la recepción de formularios de Recaudo en Caja (doble código de barras) realizada por las entidades recaudadoras. Este documento es enviado por estas entidades recaudadoras el día hábil siguiente a través del servicio de presentación de información por envío de archivos. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras.
- **Formato 2593.** Recibo Electrónico - Anticipo SIMPLE. Con el cual los contribuyentes inscritos en el RST liquidan los anticipos bimestrales del año. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Administración Aplicativos de Recaudo y Cobranzas.
- **Formato 2634** (Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado Aplicables Bajo el Régimen SIMPLE de Tributación): Formato con el cual se informan las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas por los municipios. *Fuente: Decreto 1625 de 2016 Artículo 2.1.1.21 numeral 3.*
- **Formato 2435** (*Cuenta Bancaria para Transferir el Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los Municipios y Distritos*): Formato con el cual el municipio reporta la información de la cuenta bancaria. *Fuente: Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.3.4.6.1.*
- **Formato 490 (ROP).** Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales generado a partir del Formato 2593. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Administración Aplicativos de Recaudo y Cobranzas.
- **FTP. “File Transfer Protocol”.** Protocolo para envío de información mediante archivos. UAE DIAN permite enviar archivos por los formularios de papel químico que las EAR reciban como pagos impuestos nacionales. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras.
- **Gestión Masiva.** El procesamiento de documentos en el subsistema (SIE) Gestión Masiva tiene como objetivo la revisión de documentos cargados de forma litográfica y virtual para determinar si deben ser corregidos (Corrección de Inconsistencias) o, por el contrario, no poseen inconsistencias y pueden proseguir hacia otros subsistemas, Contabilidad. Gestión EAR, Obligación Financiera y demás servicios que los requieran. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Administración Aplicativos de Recaudo y Cobranzas.
- **ICA Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil

que se encuentran autorizadas a los municipios. *Fuente: Inciso 2 Artículo 903 del Estatuto Tributario.*

- **Impuesto Nacional al Consumo.** Es generado por la prestación del servicio, la venta al consumidor final o la importación por parte del usuario final. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.
- **Impuesto de Valor Agregado - IVA.** Es un impuesto indirecto; no repercute directamente sobre los ingresos, por el contrario, recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se devenga de los precios que los consumidores pagan por dichos productos. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.
- **Ley de crecimiento.** Ley 2010 de diciembre 27 del 2019, en la cual se definió el régimen de tributación SIMPLE (artículo 74). Fue aprobada por el congreso de la República posteriormente a la inexecutable de la ley de financiamiento. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.
- **Pago Electrónico.** Sistema de pago ofrecido por las entidades recaudadoras a sus clientes y que facilita la aceptación de pagos de los impuestos administrados por la UAE DIAN a través de canales electrónicos. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras.
- **Régimen Simple de Tributación – RST.** Es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. *Fuente: Estatuto Tributario art. 903.*
- **SIE.** Sistema de Información Electrónico. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Administración Aplicativos de Recaudo y Cobranzas.
- **SIIF Nación.** (Sistema Integrado de Información Financiera): Es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable. *Fuente: Decreto 2674 de 2012 Artículo 2.*
- **Web Service (WS o Servicio Web).** Un servicio web es una tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones o sistemas, directamente de computador a computador sin intervención de personas. XML. Siglas en inglés "Extensible Markup Language", traducido como "Lenguaje de Marcado Extensible" o "Lenguaje de Marcas Extensible", es un meta-lenguaje que permite definir lenguajes de marcas desarrollado por el World Wide Web Consortium utilizado para almacenar datos en forma legible. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de Contabilidad de la función recaudadora.

**7. DIAGRAMA DE FLUJO**
**7.1 Entradas**

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	Entidades Autorizadas para Recaudar (EAR).	Información del recaudo diario correspondiente a los pagos realizados por el contribuyente con los recibos oficiales de pago (490)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir diariamente de cada Entidad Autorizada para Recaudar.</li> <li>• Información del recaudo diario en formato XML.</li> </ul>
2	Entidades Autorizadas para Recaudar (EAR)	Formato FT-COT-2495 Informe diario de recaudo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe estar diligenciado de acuerdo a las instrucciones que vienen en el formato</li> <li>• Se recibe diariamente</li> </ul>
7	Entidades Autorizadas para Recaudar (EAR).	Formato 050 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recibe máximo al día siguiente hábil que la EAR consignó al Banco de la República.</li> <li>• Debe detallar Banco, NIT, fecha de recaudo, fecha de consignación, el número de secuencia por cada impuesto, Concepto y valor consignado.</li> <li>• La corrección reemplaza el documento inicialmente presentado por el servicio de diligenciamiento</li> </ul>
8	Ministerio de Hacienda Y Crédito Público	Extracto diario de la cuenta bancaria asignada a los recaudos del impuesto del SIMPLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realiza por SIIF a través de comunicación Web Service envía a MUISCA.</li> <li>• Son valores efectivamente recaudados y consignados al banco de la república.</li> <li>• El reporte diario debe tener: Numero de secuencia, fecha de consignación, Número de Documento de Recaudo por Clasificar, Entidad Autorizada</li> </ul>

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
			para Recaudar y valor consignado.
13	Entidades Autorizadas para Recaudar (EAR).	Respuestas sobre las correcciones realizadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben realizar la corrección con un plazo no superior al índice de consignación.</li> <li>• Contener los soportes de la corrección realizada y cualquier aclaración sobre las diferencias encontradas.</li> </ul>
22	Dirección del Tesoro Nacional (DTN)	Información de órdenes de pago generadas para los Municipios y Distritos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recibe a través de SIIF Nación por medio de comunicación Web Service 2 a MUISCA.</li> <li>• Número de la orden de pago, fecha de generación y estado generada.</li> </ul>
24	Dirección del Tesoro Nacional (DTN)	Información de órdenes de pago efectivamente pagadas a los Municipios y Distritos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recibe a través de SIIF Nación por medio de comunicación Web Service 2 a MUISCA.</li> <li>• Número de la orden de pago efectivamente pagada, y fecha que se realizó el pago.</li> </ul>

## 7.2 Descripción de Actividades (Para mayor entendimiento de la simbología ver anexo 1)

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				SIE Carga Masiva	Responsable de verificar información diaria de RST			
H	<p><b>1. Recibir información del recaudo diario</b></p> <p>Recibir diariamente de las Entidades Autorizadas para Recaudar (EAR) información del recaudo diario en formato XML, correspondiente a los pagos realizados por el contribuyente con los recibos oficiales de pago (490).</p> <p>El SIE Carga Masiva con esta información del recaudo genera los formatos 1286 Archivo diario de conciliación de las transacciones de pago por canales electrónicos y 1740 Archivos de conciliación pago en caja. Los recibos electrónicos anticipo SIMPLE - F2593, se asocian a los Recibos Oficiales de Pago 490 con concepto de pago 27 "Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación" (casilla 2 formato 490).</p> <p>Con el primer formato 2593 "Recibo Electrónico SIMPLE" que diligencia un contribuyente para el año gravable, reserva un número de formato 260 "Declaración SIMPLE".</p> <p>Cuando se realice el pago con documentos litográficos se recibirá información del recaudo diario que en archivos FTP.</p> <p>La información procesada posteriormente pasa al SIE Gestión Masiva.</p> <p>Ver las entradas y sus requisitos en el numeral 7.1 del procedimiento. <i>Día (1)</i></p>						<p>Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces</p>	<p>Formato 1286 Archivo diario de conciliación de las transacciones de pago por canales electrónicos</p> <p>Formato 1740 Archivos de conciliación pago en caja</p> <p>Archivos FTP</p>
H	<p><b>2. Obtener archivos para verificación diaria</b></p> <p>Obtener información para verificación del recaudo diario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresar diariamente al SIE Gestión EAR y descargar en archivo Excel la información correspondiente al recaudo diario de recibos de pago (490) asociados a un documento 2593 "Recibo Electrónico SIMPLE" o 260 "Declaración SIMPLE".</li> <li>Recibir diariamente de cada EAR a través del buzón controlrecaudo@dian.gov.co, el archivo que contiene el formato FT-COT-2495 Informe diario de recaudo.</li> </ul> <p>Ver las entradas y sus requisitos en el numeral 7.1 del procedimiento. <i>Día (2)</i></p>					<p>Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces</p>	<p>archivo Excel la información correspondiente al recaudo diario</p> <p>FT-COT-2495 Informe diario de recaudo</p>	
V	<p><b>3. Hay diferencias en la información del recaudo diario?</b></p> <p>Con base a la información descargada en Excel (formatos 1286 Archivo diario de conciliación de las transacciones de pago por canales electrónicos y 1740 Archivos de conciliación pago en caja) y la recibida de las EAR por correo electrónico se verifica que no existan diferencias. Dejar registro en el FT-COT-2671 Verificación diaria impuesto SIMPLE.</p> <p>Si se presentan diferencias en los archivos del recaudo diario, continuar con la actividad No.4 Comunicar diferencias en la información a la EAR.</p> <p>Simultáneamente a esta verificación, en los sistemas informáticos de la UAE DIAN se continuará el procesamiento automático de la información, por lo tanto con la información consistente, continuar con la actividad No.5 Procesar información en Gestión Masiva.</p>					<p>Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces</p>	<p>FT-COT-2671 Verificación diaria impuesto SIMPLE</p>	
H	<p><b>4. Comunicar diferencias en la información a la EAR</b></p> <p>Comunicar al funcionario de la EAR responsable del proceso de transmisión de información, las diferencias encontradas en la información del recaudo diario.</p> <p>La comunicación es por correo electrónico y se debe asignar un consecutivo y copiarlo al funcionario responsable del control de la EAR y al Jefe de la Coordinación Control Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces. En los casos que se necesite se puede llamar a la EAR para agilizar la corrección, pero en todos los casos enviar correo.</p> <p>Ver las salidas y sus requisitos en el numeral 7.4 del procedimiento.</p>					<p>Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces</p>	<p>Correo electrónico enviado donde se indican las diferencias encontradas en la información del recaudo diario</p>	

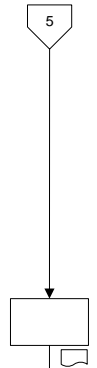
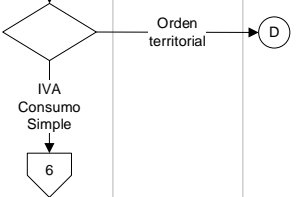


PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		SIE Gestión Masiva	SIE Obligación Financiera	SIE Control EAR	Motor de conciliación del RST			
H	<p><b>5. Procesar información en Gestión Masiva</b></p> <p>Procesar los Recibos Oficiales de Pago de Impuestos Nacionales Formulario 490, concepto 27, con Hoja 2, asociados a un formulario 2593 Recibo electrónico SIMPLE y a la declaración Anual del Impuesto SIMPLE, formulario 260 Declaración SIMPLE.</p> <p>Ejecutar las verificaciones previamente parametrizadas con el fin de detectar que no se presenten inconsistencias, previo al procesamiento en la Obligación Financiera.</p>						Coordinación de Administración de Aplicativos de Impuestos o quien haga sus veces	Registros del procesamiento en el SIE Gestión Masiva
H	<p><b>6. Procesar información en Obligación Financiera</b></p> <p>Procesar los recibos oficiales de pago de Impuestos Nacionales con concepto 27 y aplicar los valores registrados en la Hoja 2 en las obligaciones denominadas Impuesto Unificado SIMPLE, código 1023 (SIMPLE y Consumo) y Ventas, código 1002. Generar los excedentes (formato 1074) de los seis anticipos hasta que se presente y procesen las declaraciones. Una vez procesa la declaración de Ventas y la declaración Anual del Impuesto SIMPLE, formulario 260, la obligación financiera procede a hacer los reconocimientos respectivos (formato 1116) y aplica los excedentes registrados a cada una de las cuotas mediante formato 1079, para finalmente reflejar el saldo respectivo y determinar el estado de cada una de las obligaciones.</p>						Coordinación de Administración de Aplicativos de Impuestos o quien haga sus veces	Registros del procesamiento del SIE en la Obligación Financiera
H	<p><b>7. Recibir de las EAR el formato 050</b></p> <p>Recibir el formato 050 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional", de cada una de las EAR.</p> <p>Se recibe máximo al día siguiente hábil que la EAR consignó al Banco de la República, allí informan Banco, NIT, fecha de recaudo, fecha de consignación, Concepto, Cuenta, el número de secuencia por cada impuesto, y valor consignado.</p> <p>La corrección reemplaza el documento inicialmente presentado por el servicio de diligenciamiento. Si existen varias correcciones se deberá tomar la última corrección reportada por la entidad recaudadora para el proceso de conciliación.</p> <p>Ver las entradas y sus requisitos en el numeral 7.1 del procedimiento. <b><u>Día (7-8)</u></b></p>						Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces	Formato 050 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional"
H	<p><b>8. Recibir información del Ministerio de Hacienda</b></p> <p>Recibir diariamente el extracto de la cuenta bancaria del recaudo por el impuesto SIMPLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SIIF por medio de comunicación Web Service (1) envía a MUISCA los valores efectivamente recaudados y consignados al banco de la república por concepto de pago 27 "impuesto unificado bajo el régimen de tributación simple", junto con el documento de recaudo por clasificar.</li> <li>• El reporte debe tener los siguientes datos: Numero de secuencia, fecha de consignación, Número de Documento de Recaudo por Clasificar, Entidad Autorizada para Recaudar y valor consignado.</li> </ul> <p>Ver las entradas y sus requisitos en el numeral 7.1 del procedimiento.</p> <p><b>Nota:</b> Los documentos de recaudo por clasificar quedan en estado TRANSMITIDO en SIIF, una vez MUISCA confirma que recibió la información exitosamente. <b><u>Día (8-9)</u></b></p>						Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces	Registro en el Web Service

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
			Motor de conciliación del RST	Responsable de verificar información de RST				
V	<p><b>9. Conciliar información del recaudo diario</b></p> <p>Validar la información reportada en los formatos 050 "Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional" frente a la información enviada a través del SIIF del extracto de la cuenta bancaria correspondiente a los recaudos del impuesto simple de tributación RST.</p> <p>Deben coincidir datos de: números de secuencia, banco comercial (EAR), fecha de consignación y valor consignado.</p> <p>Validar la información de los recibos de pago con concepto 27 que envía cada entidad recaudadora en los archivos de conciliación pago electrónico formatos 1286 y archivo de conciliación recaudo en caja formato1740, donde se identifiquen los recibos reportados en el XML que no se pudieron conciliar.</p> <p>Verificar los recibo de pago (490) hoja2 concepto 27 y formatos 2593, corroborando que el formato 2593 referenciado en la casilla 29 del recibo de pago (490) sea real y exista en las bases de datos.</p> <p>Identificar recibos de pago litográficos con concepto de pago 27 (Los F490 que pueden o no tener documento origen F2593).</p> <p>Verifica que la suma de los valores liquidados en el formato 2593 coincidan con lo registrado en la hoja 2 del recibo 490.</p>						Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces	Registros del procesamiento diario en el Servicio Informático Motor de Conciliación.
H	<p><b>10. Generar diariamente reportes de la conciliación</b></p> <p>Ingresar al SIE Entidades Autorizadas a Recaudar, a la sección "Conciliación Simple" y generar los siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reporte WS menos F050.</b> Conciliación entre lo informado a través del Web Service como consignado en el Banco de la República y lo reportado en el formato 050 Consignación entidades recaudadoras.</li> <li>• <b>Reporte (ROP490) pendientes de Conciliar.</b> Los recibos de pago con concepto 27 que envía cada entidad recaudadora en los archivos de conciliación pago electrónico formatos 1286 y archivo de conciliación recaudo en caja formato1740, donde se identifiquen los recibos reportados en el xml que no se pudieron conciliar.</li> <li>• <b>Reporte (ROP490) marcados Conciliado.</b> Recibos electrónicos SIMPLE, que se encuentren en estado "Conciliado".</li> <li>• <b>Reporte consignado vs. sumatoria.</b> Conciliación donde se identifiquen las diferencias que llegaran a darse resultado de comparar el valor consignado versus la sumatoria del total pagado con el recibo oficial de pago 490.</li> <li>• <b>Reporte (ROP490) sin referencia.</b> Detallado con la identificación de los pagos de cada fecha de recaudo que presentó diferencias.</li> </ul> <p>Se permite la consulta a los usuarios funcionales que tienen asignado el Rol.</p> <p>Ver manual de usuario del SIE Entidades Autorizadas a Recaudar</p>					Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces	Reportes de conciliación del RST	

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de verificar información de RST				
V	<p><b>11. Los reportes evidencian inconsistencias en la información?</b></p> <p>Con base a los reportes de conciliación de la información del recaudo diario por concepto 27 (Formato 050 vs. Fondos consignados al Banco de la República por concepto del Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación vs. Formatos 1286 y 1740), se pueden presentar las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si se presentan diferencias, continuar con la actividad No.12 Gestionar diferencias en la información.</li> <li>No se presentan diferencias, continuar con la actividad No.17 Clasificar información</li> </ul>						Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>12. Gestionar diferencias en la información</b></p> <p>A través de correo electrónico dirigido a la Entidad Autorizada para Recaudar (EAR) que corresponda, solicitar que se efectúen las correcciones a que haya lugar.</p> <p>En esta comunicación se debe dar claridad que a más tardar el día siguiente hábil se debe responder de manera urgente, citar el artículo 298 "La extemporaneidad e inexactitud en los informes, formatos o declaraciones que deben presentar la entidades autorizadas para recaudar" de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, acarreará las sanciones previstas en dicho artículo.</p> <p>Ver la salidas y sus requisitos en el numeral 7.4 del procedimiento.</p>						Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces	Correo electrónico enviado donde se indican las diferencias encontradas en la información del recaudo diario
H	<p><b>13. Recibir soporte de la corrección de la EAR</b></p> <p>La Entidad Autorizada para Recaudar envía por correo electrónico los soportes respectivos sobre la corrección de la información cuando corresponda o cualquier aclaración sobre las Inconsistencias detectadas.</p> <p>Ver las entradas y sus requisitos en el numeral 7.1 del procedimiento.</p>						Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces	Correo electrónico con los soportes respectivos sobre la corrección de la información de la EAR
V	<p><b>14. ¿Se siguen presentando inconsistencias en la información?</b></p> <p>Verificar la información remitida por la EAR y generar nuevos reportes de conciliación de la información del impuesto del régimen simple de tributación RST, se pueden presentar las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si la información se corrigió y se encuentra consistente, continuar con la actividad No.17 Clasificar la información;</li> <li>Si las inconsistencias son por errores en el procesamiento en la información, continuar con la actividad No.16 Solicitar corrección a tecnología</li> <li>En el caso que la EAR no haya corregido la información reportada, continuar con la actividad No.15 Analizar si aplica sanción a EAR.</li> </ul>						Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces	No aplica

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Motor de conciliación del RST	Responsable de verificar información de RST	Responsable de generar archivos en Excel de RST				
V	<p><b>15. Analizar si aplica posible sanción a EAR</b></p> <p>Consolidar la información que servirá de evidencia para determinar si las entidades autorizadas para recaudar pueden incurrir en posibles sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 298 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, por tal razón serán de insumo para continuar con lo establecido en el procedimiento PR-COT-0030 Sanciones a Entidades Autorizadas para Recaudar.</p> <p>Ver las salidas y sus requisitos en el numeral 7.4 del procedimiento.</p>						<p>Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces</p>	<p>Evidencia de la información inconsistente</p>
H	<p><b>16. Solicitar corrección a tecnología</b></p> <p>Reportar la inconsistencia como se establece en el procedimiento PR-IIT-0141 Gestión de la mesa de servicio. Simultáneamente informar por correo electrónico al responsable de verificar información en tecnología que se realizó la solicitud del caso.</p> <p>Ver las salidas y sus requisitos en el numeral 7.4 del procedimiento.</p> <p>Continuar en la actividad No.9 Conciliar información del recaudo diario, ejecutada automáticamente por el servicio informático Motor de conciliación RST.</p>					<p>Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces</p>	<p>Reporte de la inconsistencia</p>	
H	<p><b>17. Clasificar información</b></p> <p>Clasificar los valores conciliados en cada uno de los en los cuatro conceptos inmersos en el Régimen Simple de Tributación (RST); IVA-Impuesto a las Ventas, Impuesto al Consumo, Impuesto SIMPLE e ICAC- Impuesto de Industria y Comercio Consolidado por cada municipio y/o Distrito.</p> <p>Se obtiene dicha clasificación con la sumatoria de los documentos 490 hoja 2 concepto de pago 27 con su respectivo formato 2593 en estado valido, registrando en tablas independientes los cuatro conceptos teniendo en cuenta la fecha de recaudo y el EAR. Una vez identificados los conceptos el SI Motor de Conciliación, procede a elaborar los siguientes archivos Excel para la carga masiva en el SIIF Nación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Archivos MAESTRO y DETALLE con la información de orden Nacional, es decir IVA, Consumo y SIMPLE.</li> <li>Archivo TRANSFERENCIA ICA MUNICIPIOS Y DISTRITOS con la información de orden territorial, identificando el monto que se va a transferir a cada Municipio o Distrito.</li> </ul>					<p>Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>Información del Régimen simple de tributación clasificada</p>	
H	<p><b>18. Generar archivos Excel con recaudos del SIMPLE para SIIF Nación</b></p> <p>Generar archivos en Excel con recaudos del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de tributación ya clasificados, con el fin de reportar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del aplicativo SIIF Nación, para esto seguir la siguiente ruta: Ingresar al SIE Gestión Entidades Autorizadas para recaudar/Generar Excel para SIIF según necesidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para ingresos de orden Nacional generar los Excel "Generar Reporte Maestro" y "Generar Reporte Detallado".</li> <li>Para ingresos de orden territorial generar el Excel "Reporte ICA Incluido en Simple".</li> </ul> <p><b><i>Día (9-10)</i></b></p>					<p>Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>Reporte Maestro y Reporte Detallado</p> <p>Reporte ICA Incluido en Simple</p>	

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
					Responsable información de RST en Contabilidad			
V	<p><b>19. Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de SIIF Nación</b></p> <p><b>A)</b> a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, Una vez verificada la información de los excel Maestro y Detalle que cumplan con la estructura de SIIF, se deben convertir en archivos de texto Txt. Se firman con el mecanismo digital (TOKEN) exclusivo para SIIF. Se cargan los archivos firmados al aplicativo SIIF Nación, por la transacción establecida para ello, los archivos debe contener los siguientes datos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de recaudo por clasificar</li> <li>• Rubros presupuestales para cada concepto de Ingresos Nación                      Impuesto a las ventas 1-0-00-1-01-2-02-01                      Impuesto al Consumo 1-0-00-1-01-2-08-01                      Impuesto Simple 1-0-00-1-01-1-12-1</li> <li>• Valor para cada concepto.</li> <li>• Código PCI de la entidad, código PCI de la DTN y códigos para identificar la transacción en el sistema.</li> </ul> <p>Una vez el sistema SIIF recibe los datos y realiza las imputaciones presupuestales, va creando un número de Documento de Recaudo y un número de Documento de Causación, por cada consecutivo.</p> <p><b>B)</b> a la Dirección General del Crédito Publico y Tesoro Nacional Generado el Archivo "Reporte ICA Incluido en Simple", verificar que cumpla con la estructura de SIIF y que los documentos de recaudo por clasificar estén en estado TRANSMITIDO. Se sube el archivo al aplicativo SIIF por la transacción indicada en la siguiente ruta: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN)/Pago/Cargas/Operaciones de pago no presupuestales.</p> <p>Cuando termine la carga se verifica que haya generado las órdenes de pago (por cada registro una orden de pago). Posteriormente se aprueban las órdenes de pago por la opción indicada por el aplicativo SIIF.</p> <p><b>Para esta actividad tener en cuenta el instructivo "IN-ADF-0042 Manejo del Aplicativo SIIF Nación para la Función Recaudadora".</b></p> <p>Ver las salidas y sus requisitos en el numeral 7.4 del procedimiento. <b><i>Día (9-11)</i></b></p>						<p>Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>Registro en aplicativo SIIF Nación</p>
H	<p><b>20. ¿La información corresponde a impuestos de Orden Nacional o de Orden territorial?</b></p> <p>La información de Orden Nacional, como los son: Impuesto a las Ventas, Impuesto al Consumo e Impuesto Simple. Continuar con la actividad No.21 Cargar información en Muisca</p> <p>En lo que corresponde a los pagos realizados por los contribuyentes por concepto de ICA a Municipios y Distritos, continuar con la actividad No.22 Recibir información de ordenes de pago generadas</p>						<p>Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>No aplica</p>

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		SIE Obligación Financiera	Servicio informático DLI	Responsable información de RST en Contabilidad				
H	<p><b>21. Cargar información en Muisca</b></p> <p>Generar por SIIF Nación los reportes en Excel que contienen los números de Documento de Recaudo y los números de Causación. Ver Instructivo "IN-ADF-0042 Manejo del Aplicativo SIIF Nación para la Función Recaudadora".</p> <p>Posteriormente cargarlo mediante archivo Excel al sistema MUISCA, por el SIE Gestión Entidades Autorizadas para recaudar/Registrar elementos Reportados a SIIF.</p> <p>Continuar con la actividad No.24 Consultar información de pagos régimen SIMPLE en los servicios informático</p>						<p>Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>Registros del procesamiento del SIE Gestión Entidades Autorizadas para recaudar</p>
H	<p><b>22. Recibir información de ordenes de pago generadas</b></p> <p>Recibir de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) información de ordenes de pago generadas para los Municipios y Distritos.</p> <p>El SIIF Nación por medio de comunicación Web Service 2 envía a MUISCA, el número de la orden de pago, fecha de generación y estado GENERADA.</p> <p><i>Día (9-12)</i></p>						<p>Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>Registro en el Web Service</p>
H	<p><b>23. Informar para reconocimiento contable</b></p> <p>Identificados los valores recaudados para cada uno de los Municipios y Distritos con la fecha de recaudo del recibo de pago 490, a través del "formato 2632 Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple" evento 1, y con el fin de reconocer contablemente el valor a pagar a cada municipio y Distrito, se informa a contabilidad función recaudadora para que se realice el reconocimiento contable, con los requisitos establecidos en el procedimiento PR-ADF-0036 Registro contable de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.</p> <p>Ver las salidas y sus requisitos en el numeral 7.4 del procedimiento.</p>						<p>Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>Formato 2632 Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple</p>
H	<p><b>24. Recibir información de ordenes de pago efectivamente pagadas</b></p> <p>La Dirección del Tesoro Nacional (DTN) dispersa los recursos correspondientes a los Municipios y Distritos a continuación envía a la UAE DIAN información de las ordenes de pago efectivamente pagadas.</p> <p>El SIIF Nación por medio de comunicación Web Service 2 envía a MUISCA, el número de la orden de pago efectivamente pagada, y fecha que se realizo el pago.</p>						<p>Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>Registro en el Web Service</p>

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES						DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable información de RST en Contabilidad	Responsable de realizar consultas del RST				
H	<p><b>25. Informar para registrar en contabilidad</b></p> <p>El sistema genera el "formato 2632 Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple" evento 2, donde informa la fecha efectiva del pago. Esta información debe ser informada a contabilidad teniendo en cuenta los requisitos de los procedimientos "PR-ADF-0036 Registro contable de cuentas por cobrar y cuentas por pagar" y "PR-ADF-0039 Registro contable de cuentas reciprocas".</p> <p>Este formato es el soporte para registrar en el período contable respectivo la cancelación de la cuenta por pagar al Municipio o Distrito afectando como contrapartida la operación reciproca con el Tesoro Nacional, por concepto de pagos y teniendo en cuenta la fecha efectiva de pago por parte de la DTN.</p> <p>Ver las salidas y sus requisitos en el numeral 7.4 del procedimiento.</p> <p style="text-align: right;"><i><b>Día (13-18)</b></i></p>							<p>Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>Registro contable de la cuentas por cobrar y cuentas pagar</p>
H	<p><b>26. Consultar información de pagos régimen SIMPLE en los servicios informáticos</b></p> <p>Los funcionarios con rol "consulta información de pagos Régimen Simple" de las coordinaciones de Control a Entidades Recaudadoras y Contabilidad de la función Recaudadora o quienes hagan sus veces tienen disponible las siguientes consultas que detallan la información de los pagos efectuados por los responsables del Régimen Simple desde la recepción, clasificación, registro hasta el pago a los Municipios y Distritos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta Instantáneas Generadas</li> <li>• Consulta No Clasificables (no sumados)</li> <li>• Consulta Operaciones Ordenes de pago ICA</li> <li>• Consulta Pagos Clasificados</li> <li>• Consulta Pagos Sumados</li> <li>• Consulta Valores Reportados a SIIF</li> <li>• Consulta detalle F490 SIMPLE</li> <li>• Consulta ubicación pagos SIMPLE Litográficos</li> <li>• Consultar Historial F490</li> <li>• Panel de Control CIS</li> </ul> <p>Estas consultas se generan por la siguiente ruta: Menú MUISCA/Gestión Entidades Autorizadas a Recaudar/Consultas Impuesto Simple.</p> <p>Continuar con la conciliación de los demás recaudos de impuestos de acuerdo a lo establecido en el PR-COT-0373 Conciliación de información Reportada por las entidades Autorizadas para recaudar.</p>						<p>Coordinación de Control a Entidades Recaudadoras o quien haga sus veces</p> <p>Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces</p>	<p>Consultas generadas en excel</p>	

### 7.3 Productos

Productos	Cliente	Requisitos
		No tiene producto <u>No aplica</u>

### 7.4 Salidas

No de actividad	Salidas	Cientes	Requisitos
4, 12	Solicitud de corrección de información	Entidad autorizada para Recaudar (EAR)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe tener un consecutivo.</li> <li>• Debe citar el artículo 298 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016.</li> </ul>
15	Evidencias de los incumplimientos	Procedimiento PR-COT-0030 Sanciones a Entidades Autorizadas para Recaudar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencias de los incumplimientos y/o inconsistencias en las incurrieron las Entidades Autorizadas para Recaudar.</li> <li>• Debe estar en línea con el artículo 298 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016.</li> </ul>
16	Solicitud para soporte en temas relacionados con tecnología	PR-IIT-0141 Gestión de la mesa de servicio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caso registrado en la herramienta de gestión de casos.</li> <li>• Clasificar el caso como requerimiento o incidente.</li> <li>• Correcta clasificación en el árbol de categorías.</li> <li>• Descripción de la falla clara, específica y completa con los soportes necesarios.</li> <li>• Las solicitudes que impliquen temas de seguridad de la información deben contar con las autorizaciones correspondientes.</li> </ul>



No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
19	Información del recaudo del SIMPLE clasificada	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<p>Los archivos deben contener los siguientes datos, principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de recaudo por clasificar.</li> <li>• Rubros presupuestales para cada concepto de Ingresos Nación.               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Impuesto a las ventas 1-0-00-1-01-2-02-01</li> <li>○ Impuesto al Consumo 1-0-00-1-01-2-08-01</li> <li>○ Impuesto Simple 1-0-00-1-01-1-12-1</li> </ul> </li> <li>• Valor para cada concepto.</li> <li>• Código PCI de la entidad, código PCI de la DTN y códigos para identificar la transacción en el sistema.</li> <li>• Archivos de texto Txt.</li> <li>•</li> </ul>
23	Formato 2632 Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple	PR-ADF-0036 Registro contable de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento 1 Órdenes de pago generadas.</li> <li>• Debe estar totalmente diligenciado</li> <li>• Debe cumplir con las instrucciones del formato.</li> </ul>
25	Formato 2632 Reconocimiento y transferencia ICA a los Municipios y Distritos – Régimen simple	PR-ADF-0036 Registro contable de cuentas por cobrar y cuentas por pagar. PR-ADF-0039 Registro contable de cuentas recíprocas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento 2 Órdenes de pago efectivamente pagadas.</li> <li>• Debe estar totalmente diligenciado</li> <li>• Debe cumplir con las instrucciones del formato.</li> </ul>

8. **FORMALIZACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS**













Versión	Vigencia		Descripción de la formalización y los cambios
	Desde	Hasta	
1	05/10/2020	17/01/2022	<i>Versión inicial</i>
2	18/01/2022		<p>Versión 2, que reemplaza lo establecido en la versión 1</p> <p>Se generaron ajustes en el documento, relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales:</p> <p><b>3. Condiciones Generales</b>, en la página 2;  <b>5. Documentos Relacionados</b>, páginas 2 y 3  <b>7. Diagrama de Flujo:</b>  <b>7.1 Entradas</b>, en la página 6  <b>7.2 Descripción de actividades</b>, actividades 2, 3, 4, 15, 16, 19, 21, 23, 25 y 26;  <b>7.4. Salidas</b>, en las páginas 16 y 17.</p> <p><i>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "o quien haga sus veces."</i></p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, la resolución 069 del 09 de agosto de 2021 y a la resolución 070 del 09 de agosto de 2021.</p> <p>Cabe aclarar que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p>

<b>Elaboró:</b>	<i>Carlos Andrés Castiblanco Pachón</i> <b>Ajustó metodológicamente</b>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
<b>Revisó:</b>	<b>Julio Fernando Lamprea Fernández</b>	Director de Gestión de Impuestos	Dirección de Gestión de Impuestos
<b>Aprobó:</b>	<b>Julio Fernando Lamprea Fernández</b>	Director de Gestión de Impuestos	Dirección de Gestión de Impuestos

## 9. ANEXOS

### Anexo 1.

Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN y sus significados son los siguientes:

NOMBRE	SÍMBOLO	PRÓPOSITO
LÍNEA DE FLUJO		INDICAR EL SENTIDO DE LAS ACTIVIDADES Y CONECTAR LOS SÍMBOLOS.
ACTIVIDAD MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.
PROCESO O PROCEDIMIENTO		IDENTIFICAR A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS CUANDO ESTOS SON PROVEEDORES O CLIENTES.
DECISIÓN		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y DIVIDIR LOS CAMINOS DEL FLUJO.
ACTIVIDAD REALIZADA POR APLICATIVO		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMATICAMENTE POR UN SOFTWARE.
INICIO O FIN DEL FLUJO		INDICAR EL INICIO O EL FIN DEL FLUJO DE ACTIVIDADES.
ACTIVIDAD CON SALIDA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON SALIDA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
CONECTOR A OTRA ACTIVIDAD		CONECTAR EL FLUJO DE DOS SÍMBOLOS.
CONECTOR A OTRA PÁGINA		CONECTAR EL FLUJO ENTRE DOS PÁGINAS.